

[Firma]
Lic. Delia López Ruiz

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 6

En el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 11:13 horas (once de la mañana con trece) del día 23 del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Noviembre, sito en Sala Lucio López del Centro Cultural de Salinas, ubicado en calle Juan Sarabia S/N, Interior Muralla de esta ciudad de Salinas de Hidalgo, Salinas, S.L.P., se encuentran presentes los CC. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Delia López Ruiz, Ma. Fabricinia Páez Galván, Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera, Ana María Rodríguez Mauricio, Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez, Teresita de Jesús García Contreras, en su carácter de regidoras, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 70, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Salinas, S.L.P.
5. Solicitud de validación del acta No. X, del ejercicio 2021, del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de la aplicación de los recursos del fondo del Ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios).
6. Presentación y en su caso aprobación del Reglamento de Tránsito de Salinas, S.L.P.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, la C. Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, hizo el pase de lista de asistencia e informó que se encuentran presentes los CC. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Delia López Ruiz, Ma. Fabricinia Páez Galván, Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera, Ana María Rodríguez Mauricio, Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez, Teresita de Jesús García Contreras, en su carácter de regidoras, informando la inasistencia del Lic. Rogelio Hernández Luévanos, Síndico Municipal, de conformidad con el artículo 24, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, comunicando al C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión. -----

En el segundo punto establecido en el orden del día, habiendo el quorum legal el C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, declaró instalada la sesión de carácter ordinario, siendo las 11:13 horas (once de la mañana con trece minutos) y válidos los acuerdos emanados de la presente. -----

Continuando con el tercer punto del orden del día la C. Lic. Daniela Reyes Hernández, Secretario General del H. Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta de Cabildo de la reunión anterior de carácter Ordinario No. 05, de fecha 08 del mes de Noviembre del año 2021, siendo aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Constitucional.-----

Como cuarto punto del orden día el C.P. Enrique Montoya González, Tesorero Municipal, presenta a este H. Cabildo, el Proyecto de Ley de Ingresos, para el ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Salinas, S.L.P., y se detalla a continuación:-----

[Firma]
Teresita de Jesús García Contreras

[Firma]
Cortes

[Firma]
H/P

[Firma]
Ana Rodríguez

[Firma]



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas
Salinas, S.L.P.

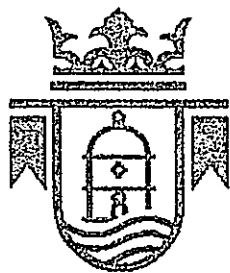


SECRETARÍA DE INTERIORES
H. Ayuntamiento de Salinas
Salinas, S.L.P.



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas
Salinas, S.L.P.

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios del ejercicio de 2020, el crecimiento económico en el Municipio de Salinas, S.L.P., se ha visto desfavorecido debido como principal consecuencia la enfermedad del COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que se ha vivido a nivel mundial y en nuestro México; de tal forma que la misma, no ha sido la excepción en nuestro Municipio Salinas al tener que tomarse la decisión a nivel gobierno y con acuerdo con el gobierno estatal, suspender una gran parte de las actividades económicas con el fin de mitigar los contagios de la pandemia. No obstante, aun y cuando gran parte de la población con la mayoría de edad actualmente se encuentra vacunada, se prevé una cuarta oleada de la pandemia que de acuerdo a los indicadores mundiales en países avanzados podría afectar en particular en los meses de diciembre, enero y febrero del 2022. Aunado a lo anterior, nuestro Municipio de Salinas se ha visto mermado en la captación de los ingresos por remesas económicas por poca afluencia de los nacionales ubicados en el norte del país que no han retornado por las cuestiones de salud que estamos viviendo.

Lo anterior mencionado ha afectado las actividades comerciales y de inversión que inciden en gran medida al marco de la recaudación de ingresos propios del Municipio de Salinas, S.L.P. Por lo anterior, se llevarán a cabo medidas de eficiencia en la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y demás ingresos que se podrían recaudar de acuerdo al marco legal aplicable. Se señala, que existe la posibilidad de solicitar empréstitos para lograr el equilibrio presupuestal propuesto.

Por las anteriores razones, es compromiso de esta Administración 2021-2024, refrendar la concientización de los recursos humanos que a través de su trabajo y aplicando los recursos tecnológicos se logre la máxima eficiencia y oportuna recaudación de los ingresos para el logro de las metas y objetivos acordados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Esto se realizaría, revisando cada uno de los Criterios Generales de Política Económica y el entorno de las finanzas públicas tanto nacionales y estatales. Es de suma importancia señalar, que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, contempla un incremento promedio del 3.5%, según las estimaciones de las finanzas públicas en los rubros de ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y con dichos recursos se puedan atender las necesidades prioritarias de salud, educación, seguridad pública de nuestra población.

GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

En concreto y bajo la situación económica que se vislumbra y de acuerdo a las prioridades de esta Administración 2021-2024, será entre otras actividades la de incrementar la recaudación local para minimizar la dependencia de las participaciones y aportaciones federales y estatales que pudieran estar mermadas por los factores económicos, políticos y sociales de carácter mundial y nacional que se están viviendo; de tal forma que es prioridad contar con la disposición de los recursos financieros líquidos propios con los que nos permitan cubrir las necesidades inmediatas y sensibles de la población más desprotegida.

La Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio 2022, y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables se presenta y ratifica en forma anual por los montos de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos legales.

Con la finalidad de que los cobros establecidos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se actualicen de forma automática en congruencia con los incrementos inflacionarios, en su momento se propuso el cambio de las cuotas expresadas en pesos, para que estas se expresen con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda.

Es importante hacer énfasis que de conformidad con los objetivos que persigue la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la parte contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y que los registros contables en cuentas específicas tengan así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

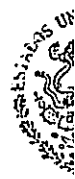
Es por ello que la vigencia de los Criterios Generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: "se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local". En tal razón esta Ley

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

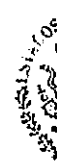
[Handwritten signature]
MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.



PRESIDENT
H. Ayuntami
Salina



SECRETAR
H. Ayuntamie
Salina



PRESIDENT
H. Ayuntam
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0258

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

tiene un orden lógico, en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

La presente Iniciativa de Ley, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022, por lo que los incrementos establecidos no rebasan el 2.27% considerado para efectos de estimación de las finanzas públicas.

Para el ejercicio 2022 se modifican diversos artículos con la finalidad de que todas las cuotas o tarifas contenidas en la Ley de Ingresos, se expresen su costo con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda para adecuarlos en el contexto de la realidad y que se consideran de suma importancia para una eficiente prestación del servicio como a continuación se detallan.

De los artículos 15 y 16 correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, al valor correspondiente de la Unidad de Medida y Actualización; considerando un incremento promedio del 3.5% de conformidad con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 26 fracción VI, de los Servicios del Registro Civil, se adicionaron las fracciones c) y d) expresando su valor correspondiente en (UMA) Unidad de Medida y Actualización.

En el artículo 31, correspondiente a los servicios de licencias de publicidad y anuncios en la fracción I. Difusión impresa hasta por un millar se modificó el costo ya que se cobraba por hoja individual y ahora será hasta por un millar.

En el artículo 36, por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se propone un pago mínimo equivalente a 20.00 UMA por evento dependiendo de la finalidad del evento y monto de las ganancias, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios, cabe mencionar que mismo cobro ya se venía cobrando en años anteriores, excepto en el año del 2021 por motivo de la pandemia.

A GENERAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

En el artículo 37, de los servicios de expedición de copias, constancias, certificaciones, reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y otras similares, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, al valor correspondiente de la Unidad de Medida y Actualización; Considerando un incremento promedio del 3.5% para que en los siguientes ejercicios se actualice automáticamente, así mismo se reincorpora el cobro en la fracción VIII. del artículo 37, incisos a), b) y c) misma que ya se venía cobrando en años anteriores por concepto de expedición de permisos para bailes.

En el artículo 38, de servicios catastrales se agregó el cobro por el concepto de Búsqueda de datos (Constancia de identificación catastral) de 0.60 UMA, en la fracción II. Inciso e).

En el artículo 42, de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos se agregan en la fracción II. los incisos k) y l) correspondientes a la renta del área de lobby del teatro de las artes, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 48 fracción I, de las multas de policía y tránsito, se agregaron los incisos bg), bh), bi) y bj) con la finalidad de tener el soporte para realizar dicho cobro ya que son las causas más frecuentes de las multas de bando y policía.

Se agregó la fracción II. en el artículo 48 con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) correspondientes a las multas por infracciones de rastro municipal.

En la fracción V. del artículo 48 en las multas por infracciones al reglamento para regular las actividades comerciales del Municipio de Salinas se agregó el inciso c) donde se cobraran multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos por un total de 100.00 UMA.

Se agregó la fracción VI. en el artículo 48 con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z) correspondientes a las multas de ecología.

En el artículo 55, de certificaciones de dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura, será emitida por el departamento de Protección Civil Municipal.

Ana elRodriguez M

IA MUNICIPAL
imiento 2021-2024
as. S.L.P.

eresta de J Garcia



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas.
Salinas.

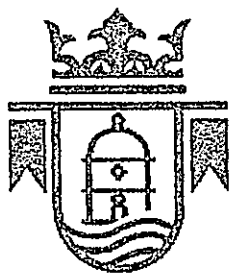


SECRETARÍA DE INTERIORES
H. Ayuntamiento de Salinas.
Salinas.



PRESIDENCIA MEXICANA
H. Ayuntamiento de Salinas.
Salinas.

0259
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2022 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

En el ejercicio 2022, se implementarán acciones para la ampliación de la base de contribuyentes, la recuperación de créditos fiscales, la modernización de los sistemas de recaudación y del catastro, así como la orientación de la política fiscal al cumplimiento de metas y objetivos emanados del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, el Municipio de Salinas, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.
- Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.
- Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.
- Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática.
- Recuperar la cartera vencida.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2022 se estima tener un ingreso por un monto de \$119,211,270.00 (Ciento diecinueve millones doscientos once mil doscientos setenta pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Salinas, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2022 en cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), para ejercerla en obras y acciones de infraestructura básica para mejorar las condiciones de pobreza extrema y alta marginación.

RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS PARA EL 2022.

- Un riesgo relevante es los descuentos o ajustes en las participaciones del ejercicio 2022.
- La disminución en la recaudación.
- El paro de la actividad económica debido a la cuarta ola de la pandemia COVID-19.
- Generar deuda pública.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Salinas, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature: Teresa de J. García C.]

MUNICIPAL
2021-2024
L.P.

[Handwritten signature: Ana Rodriguez]

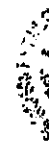
[Handwritten signature]



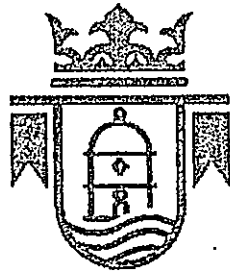
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2022 el Municipio de Salinas, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Salinas, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Ingreso Estimado	
Total	\$ 119'211,270.00
1 Impuestos	\$ 2,220,000.00
11 Impuestos sobre los Ingresos	\$ 60,000.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 2,160,000.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	\$ 0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00
16 Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
17 Accesorios de Impuestos	\$ 0.00
18 Otros Impuestos	\$ 0.00
19 Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$ 0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ 0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	\$ 0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ 0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ 0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ 0.00
3 Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
31 Contribución de mejoras por Obras Públicas	\$ 0.00
39 Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
4 Derechos	\$ 5,169,340.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 0.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	\$ 4,800,140.00
44 Otros Derechos	\$ 151,200.00
45 Accesorios de Derechos	\$ 218,000.00
49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
5 Productos	\$ 195,680.00
51 Productos	\$ 195,680.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
6 Aprovechamientos	\$ 165,700.00
61 Aprovechamientos	\$ 165,700.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	\$ 0.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0.00

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

CIA MUNICIPAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature: Teresa de J. García C.]



PRESIDENCIA
H.Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H.Ayuntamiento
Salinas. S



PRESIDENCIA
H.Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

02.61
[Handwritten signature]

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

Municipio de Salinas, S.L.P.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Ingreso Estimado
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ 0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ 0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ 0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ 0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ 0.00
79 Otros Ingresos	\$ 0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$109,460,550.00
81 Participaciones	\$ 49,570,708.00
82 Aportaciones	\$ 54,389,842.00
83 Convenios	\$ 3,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 2,500,000.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
91 Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
93 Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0 Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 2,000,000.00
01 Endeudamiento Interno	\$ 2'000,000.00
02 Endeudamiento Externo	\$ 0.00
03 Financiamiento Interno	\$ 0.00

[Handwritten signature]
Cts. *[Handwritten signature]*

GENERAL
2021-2024
L.P.

[Handwritten signature: Teresa del Jardín]
MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

[Handwritten signature: Ana U. Rodríguez]
Ana U. Rodríguez

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



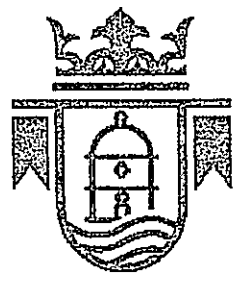
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



SECRETAR
H. Ayuntamiento
Salina



PRESIDENCIA M
H. Ayuntamiento
Salinas. S



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 5°. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

[Handwritten signature]

No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA 4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

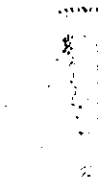
ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



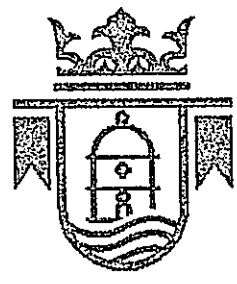
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

MUNICIPAL Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los
to 2021-2024 descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

S.L.P.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA
DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

A GENERAL
to 2021-2024

S.L.P.

SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11º. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	10.00
	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	30.00

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

A MUNICIPAL
to 2021-2024

S.L.P.

CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

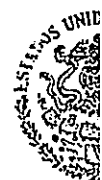
ARTÍCULO 12º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

[Handwritten signature: Teresa de J. García]

[Handwritten signature: Ana Rodriguez]

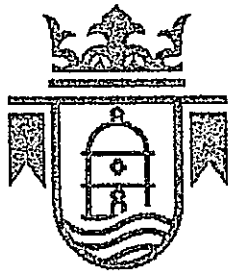


PRESIDENCIA
H.Ayuntami
Salin



SECRETARÍA
H.Ayuntamier
Salinas

PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0264
[Firma]
[Firma]

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	UMA
I. Servicio doméstico	1.86
II. Servicio comercial	3.31
III. Servicio industrial	5.00
IV. Servicio doméstico rural	1.13
V. Permiso para descarga de drenaje	4.30
VI. Instalación de toma de agua	20.55
VII. Instalación de toma de drenaje	31.06

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	UMA
a) Doméstica	0.77
b) Comercial	1.31
c) Industrial	2.21
d) Domestico rural	0.50
e) Servicio de agua en pipa	5.02
f) Servicio de agua purificada embotellada (19 Litros)	0.15

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				UMA
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	0.019	0.025	0.042
b) 20.01m3	30.00m3	0.021	0.033	0.048
c) 30.01m3	40.00m3	0.023	0.035	0.053
d) 40.01m3	50.00m3	0.025	0.041	0.058
e) 50.01m3	60.00m3	0.028	0.045	0.063
f) 60.01m3	80.00m3	0.032	0.052	0.073
g) 80.01m3	100.00m3	0.037	0.060	0.083
h) 100.01m3	en adelante	0.050	0.075	0.101

A GENERAL
nto 2021-2024
S.L.P.

[Firma]
[Firma]

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

Ana V. Rodríguez N



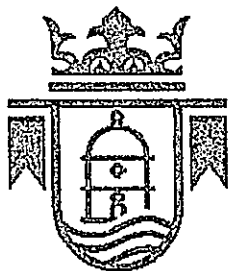
PRESIDENCIA
H.Ayuntamient
Salinas.



SECRETARÍA
H.Ayuntamient
Salinas



PRESIDENCIA
H.Ayuntamient
Salinas



M. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0265

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

Los descuentos hasta un 50% sobre multas y recargos, solo procederán mediante previa autorización del Presidente Municipal.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	UMA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	2.01
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	2.89
c) Por los demás tipos de lotes	3.84

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

A GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	UMA 0.44
---	-------------

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	UMA 10.00
---	--------------

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho del sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%
---	-----

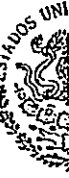
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



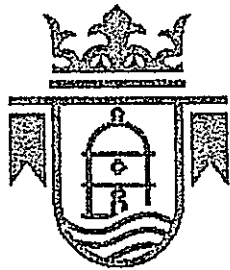
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	5.25
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.25
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	3.15
b) Desechos industriales no peligrosos	3.15

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

		UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:			
a)	Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00
b)	Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00
c)	Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00
II. Por otros rubros:			UMA
a)	Sellada de fosa		3.00
b)	Exhumación de restos		3.00
c)	Constancia de perpetuidad		3.00
d)	Certificación de permisos		3.00
e)	Permiso de traslado dentro del Estado		3.00
f)	Permiso de traslado nacional		3.00
g)	Permiso de traslado internacional		5.00

SECCIÓN CUARTA

SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA
a) Ganado bovino, por cabeza		2.90
b) Ganado porcino, por cabeza		1.66
c) Ganado ovino, por cabeza		1.33
d) Ganado caprino, por cabeza		1.33
e) Ganado equino, por cabeza		1.20
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.		UMA 1.00
IPAL	II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
2024	CONCEPTO	UMA
	a) Ganado bovino, por cabeza	2.64
	b) Ganado porcino, por cabeza	1.62
	c) Ganado ovino, por cabeza	1.30
	d) Ganado caprino, por cabeza	1.30
	e) Ganado equino, por cabeza	1.20
	Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado,	50%

A MUNICIPAL
ito 2021-2024
. S.L.P. CON

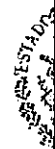
Yna U Rodriguez M



PRESIDENCIA
H.Ayuntamier
Salinas



SECRETARÍA
H.Ayuntamie
Salinas



PRESIDEN
H.Ayuntom
Salin



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:			UMA
DE	1	HASTA 10 mts	8.00
		2	
	10	20 mts	12.00
	20	30 mts	15.00
	30	50 mts	18.00
	50	100 mts	20.00
	100	150 mts	23.00
	150	200 mts	25.00
	200	EN ADELANTE	30.00

2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA
	DE	1	HASTA 10 mts	10.00
		10	20 mts	15.00
		20	30 mts	18.00
		30	50 mts	22.00
		50	100 mts	25.00
		100	150 mts	30.00
		150	200 mts	35.00
		200	EN ADELANTE	40.00

3. Para giro industrial o de transformación:			UMA
DE	1	HASTA 10 mts	15.00
		2	
	10	20 mts	18.00
	20	30 mts	22.00
	50	100 mts	25.00
	100	150 mts	30.00
	150	200 mts	35.00
	200	EN ADELANTE	50.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	UMA 2.00
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 1.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA

Ana U Rodriguez H



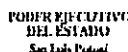
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



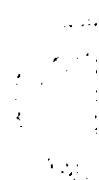
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

ento 202
S. S. L. P.

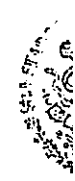
1990-2022	2.00
1980-1989	2.00
1970-1979	2.00
1960-1969	2.00
1959 y anteriores	2.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	3.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	3.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.50
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00
y por refrendo anual,	5.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.05
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA
	16.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.05
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0002
La autorización de subdivisión nunca será menor a	6.00
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.20
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50
b) De calles revestidas de grava conformada	0.75
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

MUNICIPAL
2021-2022
S.L.P.

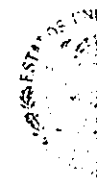
Ana



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0269

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

ARTÍCULO 23°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:			UMA
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio			8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio			9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio			10.00
4. Vivienda campestre			15.00
b) Para predios individuales:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio			8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio			9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio			10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas			15.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			15.00
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas			12.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			15.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones			14.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales			17.00
5. Gasolineras y talleres en general			15.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1,000		2.00
1			
1,001	10,000		5.00
10,001	1,000,000		2.00
1,000,001	en adelante		2.00
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			0.50

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del

de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

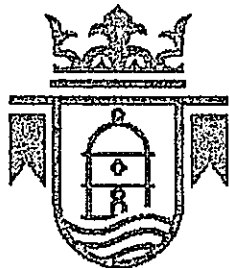
I. Panteón municipal ubicado en Salinas		UMA
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		
1. Fosa, por cada una		1.00
2. Bóveda, por cada una		1.00
3. Gaveta, por cada una		1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
1. De ladrillo y cemento		1.00
2. De cantera		1.00
3. De granito		2.00
4. De mármol y otros materiales		5.00
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etcétera) cada una		4.00
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		33.52
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicara las siguientes cuotas:		UMA
1. A perpetuidad		5.00
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural		

PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina

PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

02710
[Signature]

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

1.	Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda	1.00
En este panteón esta prohibo ida la construcción de monumentos y capillas		

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	6.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	7.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	2.55
b) En días y horas inhábiles	3.80
c) En días festivos	4.50
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	8.00
b) En días y horas inhábiles	10.00
c) En días festivos	10.25
IV. Registro de sentencia de divorcio	3.15
V. Por la expedición de certificación de actas	0.70

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

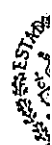
Ana y Rodriguez
[Signature]



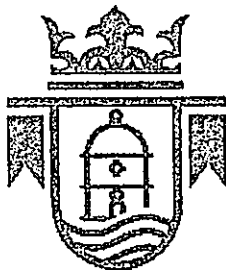
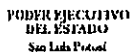
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDEN
H. Ayuntam
Salin



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

027

2021-2024

U.S. 11

24. Otros registros del estado civil		
a)	Copia fiel del libro certificada	0.80
b)	Constancia de inexistencia	0.80
c)	Constancia de soltería, de	
extemporaneidad		0.80
VII. Búsqueda de datos		0.45
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.43
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		3.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		DOBLE

Wm. F. Williams

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 2.50
--------------------------	-------------

ARTÍCULO 30º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles y publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa hasta por un millar	1.50
II. Difusión fonográfica, por día	1.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.30
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00

Ana Rodriguez M

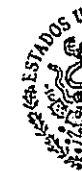
GENERAL

GENERAL
2021-2022
SLP

IA MUNICIPAL
nto 2021-2
S. S. P.

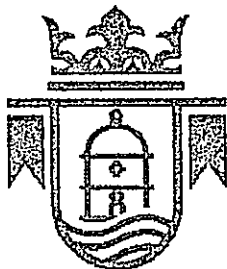


PRESIDENC
H.Ayuntami
Salin



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina

PRESIDE
H.Ayunta
Sa



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0272
[Signature]

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

CONCEPTO	UMA
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	10.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	10.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	10.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50
XXVI. Licencia para salón de eventos y jardines	35.00
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:	
a) Comercio establecido	3.00
b) Comercio ambulante	1.50
c) Comercio de empresas	10.00

[Signature]
Ana Fabiana Sagal

ARTÍCULO 32°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

A GENERAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

ARTÍCULO 33°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 46.27
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR

ARTÍCULO 34°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Salinas, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

	UMA
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	
a) Holograma "00", por 2 años	NO APLICA
b) Holograma "0", por 1 año	NO APLICA
c) Holograma genérico, semestral	NO APLICA

CIA MUNICIPAL
imiento 2021-2024
as, S.L.P.

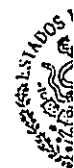
SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

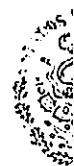
[Signature]
Ana H Rodriguez



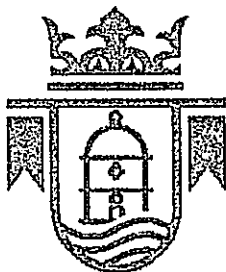
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

S.L.P.

UMA	
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.25
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.25
III. Por la asignación de numero oficiales en comunidades	2.35

SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes centros o clubes sociales, palenques, etc. Se cobrara una cuota equivalente a **10.00 UMA**.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo 20.00 UMA por evento dependiendo de la finalidad del evento y monto de las ganancias.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE
DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS
SIMILARES

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.51
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o fierro, cada una	0.51
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.015
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro	
a) Bailes con motivo de boda y 15 años	3.20
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños	1.30
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro	6.70

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

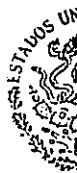
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:



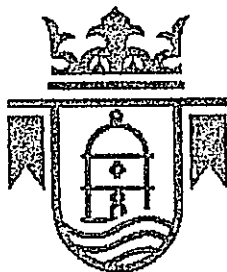
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	1.20
	\$ 100,001		en adelante	1.50
La tarifa mínima por avalúo será de				UMA
				6.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				6.00
				UMA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				10.00
				UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				1.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				2.50
e) Búsqueda de datos (Constancia de identificación catastral)				UMA
1.	En general			.60
2.	Personas del con credencial de			.30
INAPAM				
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				4.50
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado:				0.05
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.15
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				6.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				5.00

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	
a) En la cabecera municipal	3.50
b) En la zona rural	5.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	NO APLICA
por traslado, más	NO APLICA
por cada luminaria instalada por daños	3.00
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	NO APLICA
IV. Por realizar visita de verificación.	NO APLICA
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	NO APLICA
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	
V. Por acudir a reparar daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público	UMA
a) Lámpara nueva con tubo y abrazaderas	32.00
b) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00
c) Foco ahorrador de 65 watts	3.00
d) Fotocelda	3.00
e) Micas de acrílicos	3.00
f) Soquet mogol	1.50
g) Esfera R-12	6.50

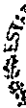
SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



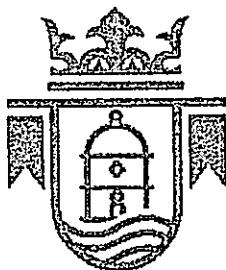
PRESIDENCIA
H.Ayuntamient
Salinas.



SECRETARÍA
H.Ayuntami
Salin



PRESIDE
H.Ayuntar
Sal



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0275
[Signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	35.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	35.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	35.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	15.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN VIGÉSIMA

SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 41°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	NO APLICA
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	NO APLICA

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

[Signature]
ma. Salinas

[Signature]
C. B.

[Signature]

[Signature]

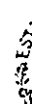
Ana u. Rodriguez H
[Signature]



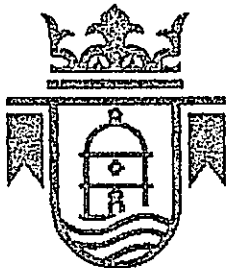
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDEN
H. Ayuntan
Sali



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

02716
[Signature]

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42º. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico	1.25
b) Local interior circunferencial	1.80
c) Local exterior circunferencial	1.80
d) Local exterior grande circunferencial	2.60
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural	
a) Área del segundo patio o frontón capacidad 100 personas por día y horario diurno	12.80
b) Área del jardín, horario diurno por día	25.00
c) Permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario	20.00
d) Permiso para tomar videos con fines comerciales	19.95
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	18.00
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	19.00
g) Alquiler de la explanada exterior por día	12.00
h) Permiso para tomar fotografías	3.70
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas	0.15
j) Personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión	0.06
k) Renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro	11.15
l) Renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro	17.00
III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos	
a) Auditorio municipal	19.00
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H. Ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad	0.06
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de plazas y mercado municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.60
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido.	
c) Plaza de tianguis	
1. Menos de 2 metros	0.18
2. De 2 a 4 metros	0.30
3. De 4 a 6 metros	0.42
4. De 6 a 8 metros	0.84
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.78
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.67
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.54
4. En el resto de la zona urbana	0.48
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.18
2. En días ordinarios, por puesto	0.13
f) Pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional 2022	
1. Primer cuadro	4.37
2. Segundo cuadro	4.00
3. Tercer cuadro	3.60

[Signature]
Ana Rodríguez

[Signature]
2022

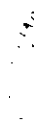
[Signature]
Ana Rodríguez



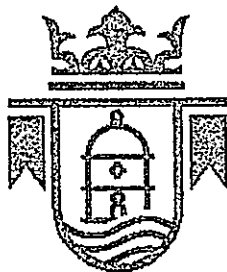
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

ARTÍCULO 43°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 44°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 1.50
--	-------------

[Handwritten signature]
una fabreman 2 ag. 23.

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	18.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00
c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	25.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00
j) Falta de engomado en lugar visible	6.00
k) Falta de placas	15.00
l) Falta de tarjeta de circulación	9.00
m) Falta de licencia	12.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ana M Rodriguez M

...idos de...
...ta de...
...ta de...

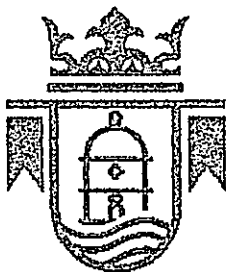
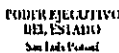
MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas



SECRETARÍA
H.Ayuntamien
Salinas

PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0278

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	9.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00
o) Estacionarse en doble fila	4.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	22.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	120.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
u) Abandono de vehículo por accidente	24.00
v) Placas en el interior del vehículo	7.00
w) Placas sobrepuestas	6.00
x) Estacionarse en retorno	7.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	15.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
an) Intento de fuga	20.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
ap) Circular con puertas abiertas	6.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
at) Circular con pasaje en el estribo	5.00
au) No ceder el paso al peatón	4.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00
ba) No usar cinturón de seguridad	5.00
bb) Causar escándalos en lugares públicos	4.00
bc) Embriagarse en la vía pública	4.00
bd) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia toxica	4.00
be) Tratar con crueldad a los animales	10.00
bf) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar publico	20.00
bg) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00
bh) Utilizar la vía publica así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00
bi) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00
bj) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

una /apremia /az. /g

[Signature]

2



Handwritten signature: *[Signature]*

Ana M Rodriguez



GENERAL
2021-2024
S.L.P.

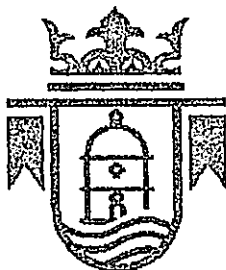
MUNICIPAL
2021-2024
L.P.

PRESIDENCI
H.Ayuntamie
Salina



SECRETARÍ
H.Ayuntamier
Salinas

PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0279
[Handwritten signature]
Ana V. Rodríguez

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50% con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	50%
---	-----

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	50.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos	100.00

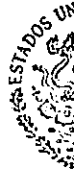
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	34.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	34.50
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a	5.00

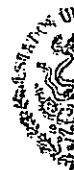
GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

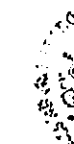
[Handwritten signature]
Lorena Díaz García



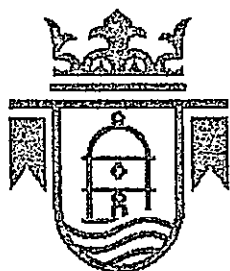
PRESIDENT
H.Ayuntami
Salina



SECRETAR
H.Ayuntami
Salina



PRESIDENT
H.Ayuntami
Salina



H. Avanceamiento 2021-2024

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

S. S. L. P.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
17-6
A GENERAL
nto 2021-20
S. L. P. J.

A GENERA
nto 2021-20
S.L.PJ



MUNICIPAL
to 2021-202
S.L.P.

S.L.P.

la normatividad ecológica	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.50
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	4.50
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	34.50
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	34.50
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	4.50
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	34.50
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	34.50
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	4.50
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	4.50
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	4.50
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	4.50
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	4.50
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4.50
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.50

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

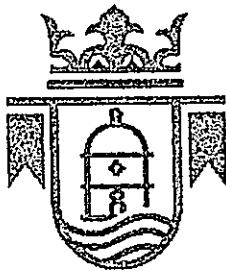


PRESIDENT
H. Ayuntami
Salin



SECRETARY
H. Ayuntami
Salin

PRESIDENT
H. Ayunta
SC



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0281
[Firma]
[Firma]

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50°. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 52°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

IA GENERAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

ARTÍCULO 53°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 55°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Un aprovechamiento de	UMA
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	0.10



CIA MUNICIPAL
imiento 2021-2024
as, S.L.P.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

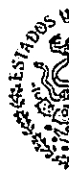
ARTÍCULO 56°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II

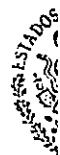
[Firma]
[Firma]
[Firma]



PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENC
H.Ayuntami
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

0282
[Firma]
Ana Fabiana Salazar

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

APORTACIONES

ARTÍCULO 57°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 58°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2022, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

TERCERO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

CUARTO. Solo se podrá autorizar hasta un 50% sobre multas y recargos para la actualización y regularización del pago de las cuotas de agua potable de ejercicios anteriores.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

A GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

[Firma]
Loreta de J. García

[Firma]

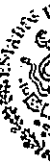
[Firma]

[Firma]

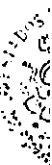
Ana Hledriguez M



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

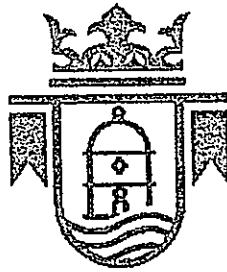


SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Salinas, S.L.P. el 23 de Noviembre de dos mil veintiuno.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Lic. Delia López Ruiz
Regidora

C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Rogelio Hernández Luevanos
Síndico Municipal

C. Ma. Fabriciña Páez Galván
Regidora

C. Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera
Regidora

C. Ana María Rodríguez Mauricio
Regidor

C. Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez
Regidor

C. Teresita de Jesús García Contreras
Regidora

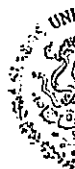
A GENERAL
nto 2021-2024
S.L.P.

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Municipio de Salinas, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Recaudar lo pronosticado o proyectado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022.	Invitar a la ciudadanía a que realice el pago de sus contribuciones, implementando una ventanilla única donde se faciliten los trámites y se eviten filas excesivas.	100%
Sensibilizar al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones.	Informar a la población en que se gasta y que se realiza con los ingresos recaudados.	100%



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

Actualizar el padrón catastral.	Registrar las tarjetas catastrales en formato digital para poder encontrarlas rápidamente cuando el contribuyente acuda a realizar su pago.	100%
Aumentar los ingresos por recaudación de Agua Potable.	Invitar a la población a que realice el pago mediante el envío de su recibo, tener acercamiento para realizar convenios de pago.	40%
Cumplir con las obligaciones fiscales para obtener ingresos a través de los incentivos de colaboración fiscal.	Pagar en tiempo y forma las obligaciones fiscales y además disminuir las deudas anteriores de este rubro.	10%

[Handwritten signature]

ANEXO II

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ / MUNICIPIO DE SALINAS.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión 2022	Año 1 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$59,821,428.00	\$61,827,677.98
A. Impuestos	\$2,220,000.00	\$2,297,700.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$5,169,340.00	\$5,350,266.90
E. Productos	\$195,680.00	\$202,528.80
F. Aprovechamientos	\$165,700.00	\$171,499.50
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$49,570,708.00	\$51,305,682.78
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$57,389,842.00	\$59,293,486.47
A. Aportaciones	\$54,389,842.00	\$56,293,486.47
B. Convenios	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$119,211,270.00	\$123,121,164.45
Datos Informativos		

GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

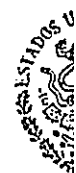
[Handwritten signature]

Ana Rodriguez

MUNICIPAL
2021-2024
L.P.



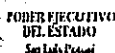
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SALINAS


A GENERAL
 into 2021-2024
 S. S.L.P.

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

A GENERAL
into 2021-2024
s. S.L.P.

Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 1 ^{1 2020}	Año del Ejercicio Vigente ^{2 2021}
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$55,771,000.00	\$50,782,861.60
A. Impuestos	\$1,660,000.00	\$2,154,851.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$5,860,000.00	\$4,755,152.00
E. Productos	\$100,000.00	\$195,688.00
F. Aprovechamientos	\$350,000.00	\$165,749.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$45,801,000.00	\$43,477,644.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$2,000,000.00	\$33,777.60
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$53,000,000.00	\$55,168,456.00
A. Aportaciones	\$48,000,000.00	\$54,622,560.00
B. Convenios	\$5,000,000.00	\$545,896.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$113,771,000.00	\$110,951,317.60
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPAL
2021-2024
P.

Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento

Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
----------	--------------------------	------------------

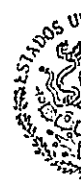
— T — Ann. - 1900



PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas.



SECRETARÍA
H.Ayuntamien
Salinas.



PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana M. Rodríguez

[Signature]

[Signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

Ingresos y Otros Beneficios		\$119,211,270.00
Ingresos de Gestión		\$7,750,720.00
Impuestos	Recursos Fiscales	\$2,220,000.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$60,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$2,160,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$0.00
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	\$0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$0.00
Derechos	Recursos Fiscales	\$5,169,340.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$4,800,140.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$151,200.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$218,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$0.00
Productos	Recursos Fiscales	\$195,680.00
Productos	Recursos Fiscales	\$195,680.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$165,700.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$165,700.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature]



PRESIDENC
H.Ayuntami
Salina



SECRETAR
H.Ayuntami
Salina



PRESIDENC
H.Ayuntami
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Dr. H. Rodríguez

0287

A MUNICIPAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$109,460,550.00
Participaciones	Recursos Federales	\$49,570,708.00
Aportaciones	Recursos Federales	\$54,389,842.00
Convenios	Recursos Federales	\$3,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$2,500,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	\$2,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$2,000,000.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$0.00

ANEXO V

Municipio de Salinas, S.L.P.

Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	\$119,211,270.00												
Impuestos	\$2,220,000.00												
Impuestos Sobre los Ingresos	\$60,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$2,160,000.00	\$884,249.00	\$426,250.00	\$201,342.00	\$83,128.77	\$83,128.77	\$83,128.78	\$83,128.78	\$83,128.78	\$83,128.78	\$83,128.78	\$83,128.78	\$83,128.78
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos Sobre Nomina y Asimilables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos Escológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

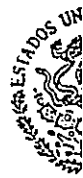
IA GENERAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

A MUNICIPAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

Firma de [Nombre] [Apellido]

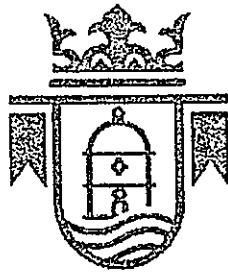
[Firma]

PRESIDENC
H.Ayuntami
Salin



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina

PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Ildefonso

[Signature]

0288
[Signature]

A MUNICIPAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

Accesorios de y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00													
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$5,169,340.00													
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$4,800,140.00	\$1,211,584.00	\$545,592.00	\$296,689.00	\$305,141.68	\$305,141.70	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66	\$305,141.66
Otros Derechos	\$151,200.00	\$2,735.00	\$2,362.00	\$6,914.00	\$15,465.45	\$15,465.45	\$15,465.45	\$15,465.45	\$15,465.44	\$15,465.44	\$15,465.44	\$15,465.44	\$15,465.44	\$15,465.44
Accesorios de Derechos	\$218,000.00	\$42,934.00	\$11,140.00	\$21,282.00	\$13,627.12	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11	\$13,627.11
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$195,680.00													
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$195,680.00	\$17,280.00	\$10,820.00	\$19,065.00	\$16,501.64	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67	\$16,501.67
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$165,700.00													
Aprovechamientos	\$165,700.00	\$24,099.00	\$27,819.00	\$9,289.00	\$11,610.36	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33	\$11,610.33
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parastatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



IA GENERAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Página 4

[Signature]

[Signature]

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Andrés Rodríguez

Alf. H.

0289
S. L. P.

MUNICIPAL
to 2021-2024

S. L. P.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$109,460,550.00												
Participaciones	\$49,570,708.00	\$3,718,433.20	\$4,848,639.19	\$3,907,458.99	\$5,136,808.42	\$4,128,545.14	\$4,289,475.59	\$4,296,718.74	\$4,125,958.34	\$3,888,614.36	\$3,671,154.05	\$3,802,892.23	\$3,756,000.00
Aportaciones	\$54,389,842.00	\$5,052,082.00	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.86	\$5,052,082.83	\$1,934,507.17	\$1,934,000.00
Convenios	\$3,000,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$2,500,000.00	\$208,333.34	\$208,333.34	\$208,333.34	\$208,333.34	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,333.33	\$208,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00												
Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$2,000,000.00												
Endeudamiento Interno	\$2,000,000.00	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,666.67	\$166,000.00
Endeudamiento Externo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



IA GENERAL
to 2021-2024

S. L. P.

ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio fiscal 2022

Municipio de Salinas, S.L.P.

IA MUNICIPAL
to 2021-2024
as. S. L. P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Un riesgo relevante es los descuentos o ajustes en las participaciones del ejercicio 2022.	Ajustarse a lo realmente recaudado y recibido durante el ejercicio actual.
La disminución en la recaudación.	Simplificar el trámite para tener una recaudación más eficaz y evitar las filas implementando un mayor número de cajas y ventanilla única.

0289
S. L. P.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

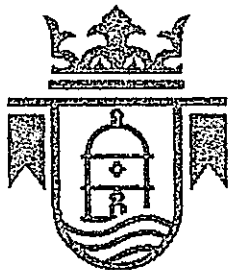


SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodriguez

0290

Alfz

El paro de la actividad económica debido a la cuarta ola de la pandemia COVID-19.	Impulsar el desarrollo económico del municipio para que se realicen actividades económicas sin costo alguno.
Generar deuda pública.	Esta se realizará en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

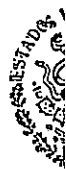
ANEXO VII

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2021 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022
Municipio de Salinas, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones		
	Ejercicio 2021			Ejercicio 2022			%	Igual/Aumenta/Di- minuye/Nuevo	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota			
IMPUESTOS									
• Espectáculos Públicos									
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
• Predial								UMA 89.62 Valor Diario 2021	
a) Urbanos y suburbanos habitationales									
Pedios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.50			0.50			0%	IGUAL	
Pedios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Pedios no cercados	1.00			1.00			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Pedios con edificación o sin ellas.	1.00			1.00			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Pedios destinados al uso industrial	1.00			1.00			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Pedios de propiedad privada	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Pedios de propiedad ejidal el importe mínimo a pagar por el impuesto predial	0.50		4.00	0.50		4.00	0%	IGUAL	
Tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	50%			50%			0%	IGUAL	
Pedios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estímulo	mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
Pedios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estímulo	mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
• Plusvalía									
La tasa será de	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.00			4.00		0%	IGUAL	
• Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	

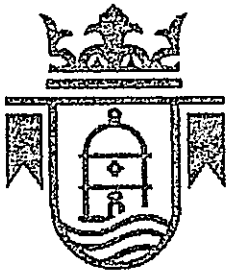
MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

PRESIDENT
H. Ayuntami
Salina



SECRETARY
H. Ayuntami
Salina

PRESIDENT
H. Ayuntami
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signatures and notes]
0291

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00			4.00		0%	IGUAL	
para interes social se deducira		10.00			10.00		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducim	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		20.00			20.00		0%	IGUAL	
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		30.00			30.00		0%	IGUAL	
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado									
I. Servicio doméstico			162.00		1.86		-100%	NUEVO	
II. Servicio comercial			260.00		3.31		-100%	NUEVO	
III. Servicio industrial			434.00		5.00		-100%	NUEVO	
IV. Servicio doméstico rural			98.00		1.13		-100%	NUEVO	
V. Permisos para descarga de drenaje			372.00		4.30		-100%	NUEVO	
VI. Instalación de toma de agua			1,780.00		20.55		-100%	NUEVO	
VII. Instalación de toma de drenaje			2,690.00		31.06		-100%	NUEVO	
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:									
a) Doméstica			67.00		0.77		-100%	NUEVO	
b) Comercial			112.94		1.31		-100%	NUEVO	
c) Industrial			191.13		2.21		-100%	NUEVO	
d) domestico rural			43.44		0.50		-100%	NUEVO	
e) Servicio de agua en pipa			434.40		5.02		-100%	NUEVO	
f) Servicio de agua purificada embotellada (19lts)			13.00		0.15		-100%	NUEVO	
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:									
	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL			
a) 0.01m3	1.67	2.67	3.73	0.019	0.025	0.042	-100%	DISMINUYE	
b) 20.01m3	1.80	2.88	4.19	0.021	0.033	0.048	-100%	DISMINUYE	
c) 30.01m3	2.02	3.08	4.63	0.023	0.035	0.053	-100%	DISMINUYE	
d) 40.01m3	2.22	3.63	5.06	0.025	0.041	0.058	-100%	DISMINUYE	
e) 50.01m3	2.44	3.96	5.52	0.028	0.045	0.063	-100%	DISMINUYE	
f) 60.01m3	2.83	4.60	6.42	0.032	0.052	0.073	-100%	DISMINUYE	
g) 80.01m3	3.25	5.25	7.30	0.037	0.060	0.083	-100%	DISMINUYE	
h) 100.01m3	4.36	6.54	8.84	0.050	0.075	0.101	-100%	DISMINUYE	
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del									
	50.00			50.00			0%	IGUAL	
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.									
El pago será de :									
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			178.00		2.010		-100%	NUEVO	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			256.00		2.890		-100%	NUEVO	
c) Por los demás tipos de lotes			339.00		3.840		-100%	NUEVO	
V. La solicitud por conexión a la línea en									
			39.00		0.44		-100%	NUEVO	

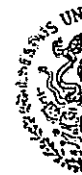
IA GENERAL
ento 2021-2024
as. S.L.P.

IA MUNICIPAL
niento 2021-2024
inas. S.L.P.

[Handwritten signatures and notes]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



...A MUNICIPAL:
...ento 2021-2024
...s. S.L.P.



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
0292



...IA GENERAL
...ento 2021-2024
...s. S.L.P.

áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una							
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	10.00		10.00		0%	IGUAL	
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje.							
se causará un derecho del sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%		16%		0%	IGUAL	
* Servicio de Asco Público							
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento							
a) Establecimientos comerciales o de servicios	5.25		5.25		0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.25		5.25		0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:							
a) Desechos comerciales o de servicios	3.15		3.15		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos	3.15		3.15		0%	IGUAL	
* Servicio de Panteones	SM	SM	SM	SM			
I. Materia de inhumaciones	CHICA	GRANDE	CHICA	GRANDE			
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00	3.00	5.00	0% 0%	IGUAL	
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00	3.00	5.00	0% 0%	IGUAL	
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00	3.00	5.00	0% 0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:							
a) Sellado de fosa	3.00		3.00		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos	3.00		3.00		0%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad	3.00		3.00		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos	3.00		3.00		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00		3.00		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional	3.00		3.00		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional	5.00		5.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Rastra							
Por sacrificado (degnello, pelado, etc) por cabeza							
a) Ganado bovino	2.90		2.90		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino	1.66		1.66		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino	1.33		1.33		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino	1.33		1.33		0%	IGUAL	
e) Ganado equino	1.20		1.20		0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro	1.00		1.00		0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:							
a) Ganado bovino, por cabeza	2.64		2.64		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza	1.62		1.62		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por	1.30		1.30		0%	IGUAL	



...A MUNICIPAL
...to 2021-2024
...S.L.P.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



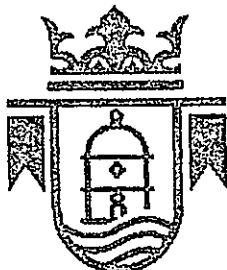
SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE FISCALIA
 Sección de Recaudación

**H. Ayuntamiento 2021-2024**

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodriguez H
0293

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

cabeza									
d) Ganado caprino, por cabeza		1.30			1.30		0%	IGUAL	
e) Ganado equino por cabeza		1.20			1.20		0%	IGUAL	
Ganado que venga cuído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%			0%	IGUAL	
Servicio de Planeación									
I Autorización para construcción, reconst., demolición ..									
a) licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	12.00			12.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 30 hasta 50 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	20.00			20.00			0%	IGUAL	
De 100 hasta 150 mts	23.00			23.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	30.00			30.00			0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 30 hasta 50 mts	22.00			22.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 100 hasta 150 mts	30.00			30.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	35.00			35.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	40.00			40.00			0%	IGUAL	
Para gino industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	22.00			22.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 100 hasta 150 mts	30.00			30.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	35.00			35.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	50.00			50.00			0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobra el	DOBLE			DOBLE				IGUAL	
a) Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de		2.00			2.00		0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos									
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%			50%			0%	IGUAL	
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a		1.00			1.00		0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%			35%			0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	0%			0%			0%	NUEVO	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:									
1990-2022		2.00			2.00		0%	IGUAL	
1980-1989		2.00			2.00		0%	IGUAL	
1970-1979		2.00			2.00		0%	IGUAL	
1960-1969		2.00			2.00		0%	IGUAL	
1959 y anteriores		2.00			2.00		0%	IGUAL	

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



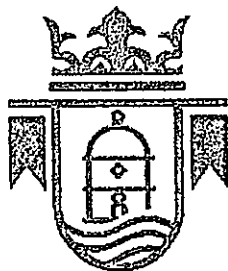
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodriguez

[Handwritten signature]

0294
[Handwritten signature]



A GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

II. Por la expedición de facilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:							
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		2.00		2.00	0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		3.00		3.00	0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		3.00		3.00	0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:							
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%		60%		0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%		75%		0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		1.50		1.50	0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	SIN COSTO		SIN COSTO				
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		3.00		3.00	0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		5.00		5.00	0%	IGUAL	
y por refrendo anual, el cual deberá exhibirse durante los primeros dos meses del año.		5.00		5.00	0%	IGUAL	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de		0.05		0.05	0%	IGUAL	
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.							
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		16.00		16.00	0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		0.05		0.05	0%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.02		0.02	0%	IGUAL	



MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

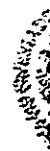
[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



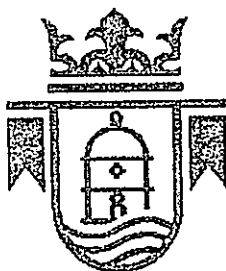
PRESIDEN
H.Ayuntam
Salin



MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana M Rodríguez

0295
Sánchez

La autorización de subdivisión nunca será menor a	6.00	6.00	0%	IGUAL
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.20	0.20	0%	IGUAL
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03	0.03	0%	IGUAL
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:				
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50	0.50	0%	IGUAL
b) De calles revestidas de grava conformada	0.75	0.75	0%	IGUAL
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50	1.50	0%	IGUAL
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50	1.50	0%	IGUAL
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.				
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:				
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	2.00	2.00	0%	IGUAL
b) De grava conformada	2.00	2.00	0%	IGUAL
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00	2.00	0%	IGUAL
XII. Por licencia de la ubicación de oscombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00	2.00	0%	IGUAL
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagará	2.00	2.00	0%	IGUAL
Licencia de uso de suelo				
I. Habitacional:				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00	8.00	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50	9.50	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00	10.00	0%	IGUAL
4. Vivienda campestre	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:				
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00	8.00	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50	9.50	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00	10.00	0%	IGUAL
II. Mixto, comercial y de servicios:				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las	15.00	15.00	0%	IGUAL



IA GENERAL
to 2021-2024
s. S.L.P.



CIA MUNICIPAL
to 2021-2024
as. S.L.P.

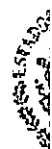
119

119

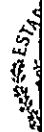
119



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



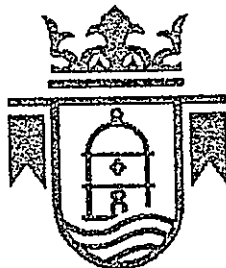
SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

**H. Ayuntamiento 2021-2024**

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

Ana U Redigier H

0296

III. Constancias de datos de archivos municipales, por hoja		44.00	0.513	-100%	NUEVO	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o fierro		44.00	0.513	-100%	NUEVO	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		15.00	0.168	-100%	NUEVO	
VI. Cartas de no propiedad		SIN COSTO	SIN COSTO	0%	NUEVO	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		1.00	0.015	-100%	NUEVO	
b) Información entregada en disco compacto		GRATUITO	GRATUITO	0%	NUEVO	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		GRATUITO	GRATUITO	0%	NUEVO	
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro				0%	NUEVO	
a) Bailes con motivo de boda y 15 años		0.00	3.200	0%	NUEVO	
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños		0.00	1.300	0%	NUEVO	
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro		0.00	6.700	0%	NUEVO	
* Servicios Catastrales						
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo						
a) Desde \$ 1 a 100,000	1.20		1.20	0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante	1.50		1.50	0%	IGUAL	
Tarifa mínima por avalúo	6.00		6.00	0%	IGUAL	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:						
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	6.00		6.00	0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	10.00		10.00	0%	IGUAL	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	1.50		1.50	0%	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	2.50		2.50	0%	IGUAL	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:						
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	4.50		4.50	0%	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado	0.05		0.05	0%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.15		0.15	0%	IGUAL	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	6.00		6.00	0%	IGUAL	
2. En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	5.00		5.00	0%	IGUAL	
* Servicios de						

ARÍA GENERAL
niento 2021-2024
nas. S.L.P.

CIA MUNICIPAL
BUDGET 2021-2022
AS. S. L. P.



PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S

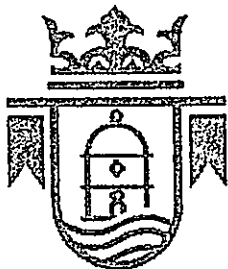


SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENC
H.Ayuntamie
Salina

UNICIPAL
2021-2024
L.P.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodríguez H.

[Signature]

[Signature] 0297

supervisión de alumbrado público									
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público									
a) En la cabecera municipal		3.50			3.50	0%	IGUAL		
b) En la zona rural		5.00			5.00	0%	IGUAL		
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público		0.00			0.00	0%	NUEVO		
por traslado, mas		0.00			0.00	0%	NUEVO		
por cada luminaria instalada por daños		3.00			3.00	0%	IGUAL		
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía		0.00			0.00	0%	NUEVO		
IV. Por realizar visita de verificación									
V. Por acudir a reparar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público									
a) Lámpara nueva con tubo y armazones		32.00			32.00	0%	IGUAL		
b) Foco vapor de sodio de 100 watts		3.00			3.00	0%	IGUAL		
c) Foco ahorrador de 65 watts		3.00			3.00	0%	IGUAL		
d) Fotocelda		3.00			3.00	0%	IGUAL		
e) Micas de acrílicos		3.00			3.00	0%	IGUAL		
f) Soquet mogul		1.50			1.50	0%	IGUAL		
g) Esfera R-12		6.50			6.50	0%	IGUAL		
* Servicios de ecología y medio ambiente									
Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:									
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		2.00			2.00	0%	IGUAL		
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		2.00			2.00	0%	IGUAL		
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual		10.00			10.00	0%	IGUAL		
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		35.00			35.00	0%	IGUAL		
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		35.00			35.00	0%	IGUAL		
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		35.00			35.00	0%	IGUAL		
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		3.00			3.00				
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		5.00			5.00				
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:									
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		10.00			10.00				
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		10.00			10.00				

IA GENERAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

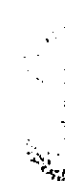
A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



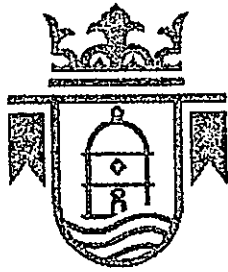
SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.



PRESIDENC
H. Ayuntamie
Salinas



GOBIERNO DEL ESTADO
de San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana M. Rodríguez

0298

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

e) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00	5.00	0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00	8.00	0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00	8.00	0%	IGUAL
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00	8.00	0%	IGUAL
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:				
a) Actividades de perforación por periodo anual, por fuente	15.00	15.00	0%	IGUAL
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00	40.00	0%	IGUAL
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00	20.00	0%	IGUAL
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00	4.00	0%	IGUAL
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00	6.00	0%	IGUAL
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00	10.00	0%	IGUAL
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00	10.00	0%	IGUAL
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00	3.00	0%	IGUAL
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00	20.00	0%	IGUAL
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00	20.00	0%	IGUAL
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00	5.00	0%	IGUAL
OTROS DERECHOS				
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos				
I. Por arrendamiento de locales y puestos del				

MEMORIO

GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

IA MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

Verónica de la Cruz

DM

11

P. 4



PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S



SECRETAR
H.Ayuntam
Salina



PRESIDENCIA
H.Ayuntamien
Salinas.



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ara U. Rodríguez M.

20299

UNICIPAL
2021-2024
L.P.



RIA GENERAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.

MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.P.

mercado municipal.									
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico		1.25			1.25	0%	IGUAL		
b) local interior circunferencial		1.80			1.80	0%	IGUAL		
c) Local exterior circunferencial		1.80			1.80	0%	IGUAL		
d) Local exterior grande circunferenciales		2.60			2.60	0%	IGUAL		
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural									
a) Área del segundo patio o frontón Cápac. 100 personas por día y horario diurno		12.80			12.80	0%	IGUAL		
b) Área del jardín, horario diurno por día		25.00			25.00	0%	IGUAL		
c) permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario		20.00			20.00	0%	IGUAL		
d) permiso para tomar videos con fines comerciales		19.95			19.95	0%	IGUAL		
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día		18.00			18.00	0%	IGUAL		
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día		19.00			19.00	0%	IGUAL		
g) Alquiler de explanada exterior por día		12.00			12.00	0%	IGUAL		
h) Permiso para tomar fotografías		3.70			3.70	0%	IGUAL		
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas, por ocasión		0.15			0.15	0%	IGUAL		
j) personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión		0.06			0.06	0%	IGUAL		
k) Renta de área del lobby del teatro de las artes sin fines de lucro		0.00			11.15	0%	NUEVO		
l) Renta de área del lobby del teatro de las artes con fines de lucro		0.00			17.00	0%	NUEVO		
III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos									
a) Auditorio municipal		19.00			19.00	0%	IGUAL		
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H. Ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad.		0.06			0.06	0%	IGUAL		
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal									
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		0.10			0.10	0%	IGUAL		
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.60			0.60	0%	IGUAL		
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.									
c) plaza de tianguis									
1. Menos de 2 metros		0.18			0.18	0%	IGUAL		
2. de 2 a 4 metros		0.30			0.30	0%	IGUAL		
3. de 4 a 6 metros		0.42			0.42	0%	IGUAL		
4. de 6 a 8 metros		0.84			0.84	0%	IGUAL		
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o									

Torres del Puente E.

20299

20299

20299

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina

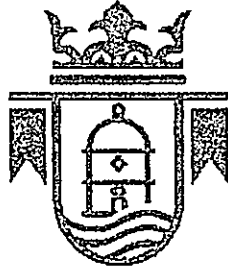
SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salina

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salina



GOBIERNO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana U Rodriguez M

0300

semitijos, cada comerciante pagará diariamente:							
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.78		0.78	0%	IGUAL		
2. En el perimetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.67		0.67	0%	IGUAL		
3. En el perimetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.54		0.54	0%	IGUAL		
4. En el resto de la zona urbana	0.48		0.48	0%	IGUAL		
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales u comercios o empresas establecidas							
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.18		0.18	0%	IGUAL		
2. En días ordinarios, por puesto	0.13		0.13	0%	IGUAL		
f) pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional							
1. primer cuadro	4.37		4.37	0%	IGUAL		
2. segundo cuadro	4.00		4.00	0%	IGUAL		
3. tercer cuadro	3.60		3.60	0%	IGUAL		
ACCESORIOS DE DERECHOS							
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal		según Código Fiscal		IGUAL		
PRODUCTOS							
* Venta de Publicaciones							
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar	1.50		1.50	0%	IGUAL		
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
Según precio de avalúo							
APROVECHAMIENTO							
* Multas de Policía y Tránsito							
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	18.00		18.00	0%	IGUAL		
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00		4.00	0%	IGUAL		
c) Ruido en escape	4.00		4.00	0%	IGUAL		
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00		4.00	0%	IGUAL		
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00		50.00	0%	IGUAL		
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	25.00		25.00	0%	IGUAL		
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00		6.00	0%	IGUAL		
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00		8.00	0%	IGUAL		
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00		7.00	0%	IGUAL		
j) Falta de engomado en trasar visible	6.00		6.00	0%	IGUAL		
k) Falta de placas	15.00		15.00	0%	IGUAL		
l) Falta de tarjeta de circulación	9.00		9.00	0%	IGUAL		
m) Falta de licencia	12.00		12.00	0%	IGUAL		
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	9.00		9.00	0%	IGUAL		
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00		8.00	0%	IGUAL		
o) Estacionarse en doble fila	4.00		4.00	0%	IGUAL		
p) Si excede el tiempo	4.00		4.00	0%	IGUAL		



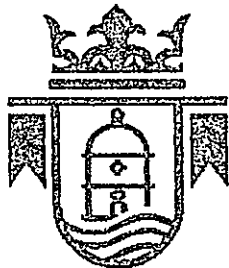
PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S.



SECRETAR
H.Ayuntamle
Salinas



PRESIDENCIA
H.Ayuntamier
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodriguez M

0301

MUNICIPAL
2021-2024

L.P.

05

A GENERAL

to 2021-2024

, S.L.P.

A MUNICIPAL

to 2021-2024

, S.L.P.

permitido en estacionamiento regulado.							
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.00		20.00	0%	IGUAL		
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	22.00		22.00	0%	IGUAL		
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	120.00		120.00	0%	IGUAL		
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00		6.00	0%	IGUAL		
u) Abandono de vehículo por accidente	24.00		24.00	0%	IGUAL		
v) Pluems en el interior del vehículo	7.00		7.00	0%	IGUAL		
w) Placas sobrepuestas	6.00		6.00	0%	IGUAL		
x) Estacionarse en retorno	7.00		7.00	0%	IGUAL		
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00		10.00	0%	IGUAL		
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicleta, motocicleta o cuatrimoto	10.00		10.00	0%	IGUAL		
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00		10.00	0%	IGUAL		
ab) Hajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50		5.50	0%	IGUAL		
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00		5.00	0%	IGUAL		
ad) Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00		8.00	0%	IGUAL		
ae) Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	6.00		6.00	0%	IGUAL		
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50		4.50	0%	IGUAL		
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00		15.00	0%	IGUAL		
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	3.00		3.00	0%	IGUAL		
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	15.00		15.00	0%	IGUAL		
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00		2.00	0%	IGUAL		
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00		4.00	0%	IGUAL		
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00		6.00	0%	IGUAL		
am) Trser carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que está descubierta e insegura	4.00		4.00	0%	IGUAL		
an) Intento de fuga	20.00		20.00	0%	IGUAL		
ah) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00		4.00	0%	IGUAL		
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00		6.00	0%	IGUAL		
ap) Circular con puertas abiertas	6.00		6.00	0%	IGUAL		
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00		7.00	0%	IGUAL		
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL		
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00		6.00	0%	IGUAL		
at) Circular con pasaje en el estño	5.00		5.00	0%	IGUAL		



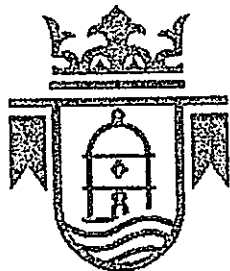
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas. S



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas. S



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS

SAN LUIS POTOSÍ

0302

Ana H. Rodríguez

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

av) No ceder el paso al peatón	4.00	4.00	0%	IGUAL
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	18.00	18.00	0%	IGUAL
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00	25.00	0%	IGUAL
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00	30.00	0%	IGUAL
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00	6.00	0%	IGUAL
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00	2.00	0%	IGUAL
ba) No usar el cinturón de seguridad	5.00	5.00	0%	IGUAL
bb) Causar escándalos en lugares públicos	4.00	4.00	0%	IGUAL
bc) Embriagarse en la vía pública	4.00	4.00	0%	IGUAL
bd) Droogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia tóxica	4.00	4.00	0%	IGUAL
be) Tratar con crueldad a los animales	10.00	10.00	0%	IGUAL
bf) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en un lugar público	20.00	20.00	0%	IGUAL
bg) Faltas a la moral y buenas costumbres	0.00	4.00	0%	NUEVO
bh) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	0.00	4.00	0%	NUEVO
bi) Alterar el orden con aliento alcohólico	0.00	4.00	0%	NUEVO
bj) Pernocar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos en la pública o sitios públicos	0.00	6.00	0%	NUEVO
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%	50%	0%	IGUAL
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.				
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%	50%	0%	IGUAL
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax)				
* Multas por infrac. de Rastro Municipal				
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	0.00	20.00	0%	NUEVO
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	0.00	20.00	0%	NUEVO
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	0.00	50.00	0%	NUEVO
d) Venta de carne no autorizada para el	0.00	50.00	0%	NUEVO

GENERAL
o 2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

PRESIDENT
H. Ayuntan
Salin



SECRETARY
H. Ayuntan
Salin

PRESIDENT
H. Ayuntan
Salin



GOBIERNO DEL ESTADO
San Luis Potosí



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rediguez

0303

CIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2021-2024
San Luis Potosí

consumo humano									
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		0.00		50.00		0%	NUEVO		
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		0.00		15.00		0%	NUEVO		
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta		0.00		30.00		0%	NUEVO		
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		0.00		15.00		0%	NUEVO		
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		0.00		15.00		0%	NUEVO		
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		0.00		50.00		0%	NUEVO		
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		0.00		10.00		0%	NUEVO		
En caso de reincidencia la sanción será		DOBLE		DOBLE		0%	IGUAL		
* Infracción Ley ambiental	según Ley			según Ley			IGUAL		
* Infracción Ley de Catastro	según Ley			según Ley			IGUAL		
* Infracciones a la Ley de Protección Civil									
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales									
a) Por no retirar el puesto semitijero de la vía pública		5.00		5.00		0%	IGUAL		
b) Se cobraron multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas									
c) Se cobraron multas por daños a edificaciones públicas prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos		0.00		100.00		0%	NUEVO		
* Multas de ecología									
Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia.									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		0.00		4.50		0%	NUEVO		
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		0.00		5.00		0%	NUEVO		
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		0.00		4.50		0%	NUEVO		
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		0.00		4.50		0%	NUEVO		
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		0.00		34.50		0%	NUEVO		
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		0.00		34.50		0%	NUEVO		
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes		0.00		34.50		0%	NUEVO		

CIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento 2021-2024
San Luis Potosí

Verónica de la Cruz

Antonio Rodríguez

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

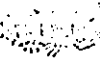
0304
Ana M. Rodríguez
[Signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

A GENERAL
nto 2021-2024
S. S.L.P.

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
S. S.L.P.

no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente								
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	0.00			5.00	0%	NUEVO		
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	0.00			4.50	0%	NUEVO		
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	0.00			4.50	0%	NUEVO		
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	0.00			34.50	0%	NUEVO		
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	0.00			34.50	0%	NUEVO		
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	0.00			4.50	0%	NUEVO		
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	0.00			34.50	0%	NUEVO		
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	0.00			34.50	0%	NUEVO		
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	0.00			4.50	0%	NUEVO		
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	0.00			4.50	0%	NUEVO		
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	0.00			4.50	0%	NUEVO		
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	0.00			5.00	0%	NUEVO		
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	0.00							
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya	0.00							



PRESIDENCIA M
H.Ayuntamiento
Salinas. S



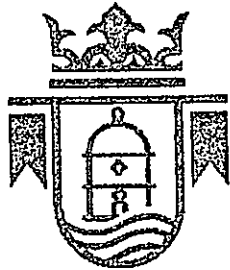
SECRETARÍ
H.Ayuntamien
Salinas



PRESIDENC
H.Ayuntamien
Salina



[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ana H. Rodríguez

[Handwritten signature] 0305

UNICIPAL
2021-2024
L.P.

A GENERAL
nto 2021-2024
S.L.P.

IA MUNICIPAL
nto 2021-2024
S.S.L.P.

realizado la verificación.								
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:								
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	0.00			4.50	0%	NUEVO		
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	0.00			4.50	0%	NUEVO		
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	0.00			4.50	0%	NUEVO		
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	0.00			4.50	0%	NUEVO		
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental.	0.00			4.50	0%	NUEVO		
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.	0.00			4.50	0%	NUEVO		
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	0.00			4.50	0%	NUEVO		
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental.	0.00			4.50	0%	NUEVO		
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	0.00			4.50	0%	NUEVO		
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	0.00							
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	0.00			4.50	0%	NUEVO		
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	0.00			4.50	0%	NUEVO		
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	0.00			4.50	0%	NUEVO		
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	0.00			4.50	0%	NUEVO		
* Multas Diversas								
OTROS APROVECHAMIENTOS								
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en infra.								
aprovechamiento de por	0.10			0.10	0%	IGUAL		
PARTICIPACIONES Y REPORTACIONES								
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS TRANSITORIOS								
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DI

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
H.Ayuntamient
Salinas.



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENCI
H.Ayuntamie
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodríguez

0306

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

enero	15%		15%		0%	IGUAL
febrero	10%		10%		0%	IGUAL
marzo	5%		5%		0%	IGUAL

ANEXO VIII

MUNICIPIO DE SALINAS:
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2022

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO			
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ -	%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ -	%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ -	%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn		
TOTAL (SSn+ EEn+ Dn+ DR) + CFn+ In		\$ -	%
$TME_n = \frac{SSn+ EEn+ Dn+ DR+ CFn+ In}{QDn}$	TME _n =	-	
		-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TME _n =	\$ -	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ -	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%		%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME _n	%		%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO		%
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

A GENERAL
nto 2021-2024
S.L.P.

Analizado y discutido el contenido de la misma, así como dadas las explicaciones correspondientes, es aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de la Ley de Ingresos, del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022. -----

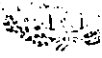
A MUNICIPAL
nto 2021-2024
S.L.P.

Continuando con el quinto punto del orden día el C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, solicita la aprobación de los integrantes del H. Cabildo, para llevar a cabo la validación de los acuerdos tomados y autorizados en validación del acta No. X del ejercicio 2021, del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de la aplicación de los recursos del fondo del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios). -----

Tratado de J. García E.

D. H. ...

P. ...



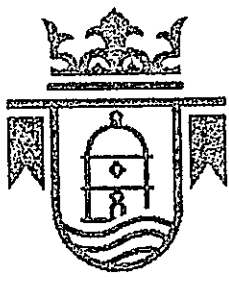
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENC
H. Ayuntamie
Salina



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana H. Rodríguez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

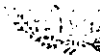
A GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
S. S.L.P.

actividades productivas								
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00		15.00	0%	IGUAL			
b) Para predios individuales:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00		12.00	0%	IGUAL			
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00		15.00	0%	IGUAL			
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.00		14.00	0%	IGUAL			
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00		17.00	0%	IGUAL			
5. Gasolineras y talleres en general	15.00		15.00	0%	IGUAL			
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:								
De 1 a 1,000	2.00		2.00	0%	IGUAL			
1,001 a 10,000	5.00		5.00	0%	IGUAL			
10,001 a 1,000,000	2.00		2.00	0%	IGUAL			
1,000,001 en adelante	2.00		2.00	0%	IGUAL			
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50		0.50	0%	IGUAL			
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%		10%	0%	IGUAL			
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:								
I. Panteón municipal ubicado en Salinas								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL			
2. Boveda, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL			
3. Gaveta, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL			
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								
1. De ladrillo y cemento	1.00		1.00	0%	IGUAL			
2. De cantera	1.00		1.00	0%	IGUAL			
3. De granito	2.00		2.00	0%	IGUAL			
4. De mármol y otros materiales	5.00		5.00	0%	IGUAL			
5. Piezas sueltas (jardín, lápida, etcétera) cada una	4.00		4.00	0%	IGUAL			
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	33.52		33.52	40%	IGUAL			
a) Pago de lotes de panteones municipales se								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



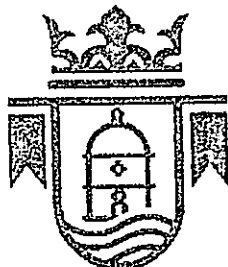
PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

En el día 12 de mayo de 2024

0308

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

aplicara las siguientes cuotas:						
I. A perpetuidad	5.00	5.00	0%	IGUAL		
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural						
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda	1.00	1.00	0%	IGUAL		
En este panteón está prohibida la construcción de monumentos y capillas						
* Servicio de Tránsito y Seguridad						
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	7.00	7.00	0%	IGUAL		
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.						
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50	4.50	0%	IGUAL		
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00	1.00	0%	IGUAL		
VI. Por estacionamiento por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00	10.00	0%	IGUAL		
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medulas sobrepasadas.						
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00	1.00				
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00	2.00				
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00	6.00				
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00	6.00				
* Servicio de Registro						

A GENERAL
to 2021-2024
S.L.P.

IA MUNICIPAL
ento 2021-2024
s. S.L.P.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

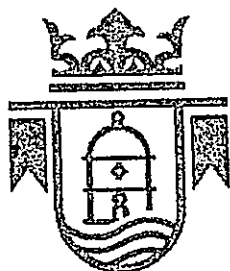


PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.

GENERAL
2021-2024
S.L.P.

MUNICIPAL
2021-2024
S.L.P.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodriguez H

0308

aplicara las siguientes cuotas:						
I. A perpetuidad	5.00	5.00	0%	IGUAL		
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural						
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda	1.00	1.00	0%	IGUAL		
En este panteón está prohibida la construcción de monumentos y capillas						
* Servicio de Transito y Seguridad						
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	7.00	7.00	0%	IGUAL		
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.						
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50	4.50	0%	IGUAL		
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00	1.00	0%	IGUAL		
VI. Por estacionamiento por ejón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00	10.00	0%	IGUAL		
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.						
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00	1.00	0%	IGUAL		
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00	2.00	0%	IGUAL		
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por farrastre será de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00	6.00	0%	IGUAL		
* Servicio de Registro						



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas.

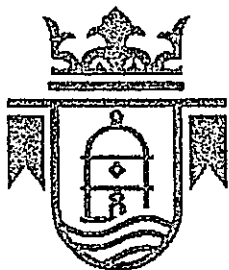


PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.R.

GENERAL
to 2021-2024
S.L.R.

A MUNICIPAL
to 2021-2024
S.L.R.



H. Ayuntamiento 2021-2024
SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ana Rodríguez

0309

Civil								
I. Registro de nacimiento o defunción		0.00			0.00	0%	NUEVO	
II. Celebración de matrimonio en oficina:								
a) En días y horas de oficina		2.55			2.55	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		3.80			3.80	0%	IGUAL	
c) En días festivos		4.50			4.50	0%	IGUAL	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:								
a) En días y horas de oficina		8.00			8.00	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) En días festivos		10.25			10.26	0%	AUMENTA	
IV. Registro de sentencia de divorcio		3.15			3.15	0%	IGUAL	
V. Por la expedición de certificación de actas		0.70			0.70	0%	IGUAL	
VI. Otros registros del estado civil								
a) copia fiel del libro certificada		0.80			0.80	0%	IGUAL	
b) constancia de inexistencia		0.80			0.80	0%	IGUAL	
c) Constancia de soltería		0.00			0.80	0%	NUEVO	
d) Anotaciones marginales		0.00			0.70	0%	NUEVO	
VII. Búsqueda de datos		0.45			0.45	0%	IGUAL	
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.43			0.43	0%	IGUAL	
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		3.00			3.00	0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		0.00			0.00	0%	NUEVO	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		0.00			0.00	0%	NUEVO	
Cuando alguno de los servicios aludidos en fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		DOBLE			DOBLE		IGUAL	
* Servicio de Salubridad								
Según Ley de Hacienda								
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública								
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m		2.50			2.50	0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos								
Según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos								
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios								
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		0.15			0.15	0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		1.00			1.00	0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		1.50			1.50	0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		0.30			0.30	0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		3.00			3.00	0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.00			2.00	0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		3.00			3.00	0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2		3.00			3.00	0%	IGUAL	

Tercera de la Frase C.

12/11 de P. de



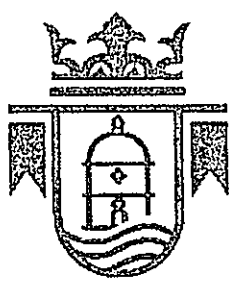
SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina



PRESIDENCI
H.Ayuntamie
Salina



SECRETAR
H.Ayuntamie
Salina

ASAMBLEA GENERAL H. Ayuntamiento 2021-2024 S. S.L.P.		 GOBIERNO EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí				H. Ayuntamiento 2021-2024 SALINAS SAN LUIS POTOSÍ		Ana Rodriguez H		0310																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
ASAMBLEA MUNICIPAL H. Ayuntamiento 2021-2024 S. S.L.P.		<table><tr><td>anual</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual</td><td></td><td>4.00</td><td></td><td></td><td>4.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual</td><td></td><td>4.00</td><td></td><td></td><td>4.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual</td><td></td><td>3.00</td><td></td><td></td><td>3.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual</td><td></td><td>5.00</td><td></td><td></td><td>5.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XX. En toldo, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXI. Pintado en estructura en banquetas, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXII. Pintado luminoso, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual</td><td></td><td>2.00</td><td></td><td></td><td>2.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXIV. Los inflables, cada uno, por día</td><td></td><td>1.50</td><td></td><td></td><td>1.50</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXV. Licencia para salón de eventos y jardines</td><td></td><td>35.00</td><td></td><td></td><td>35.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>a) Comercio establecido</td><td></td><td>3.00</td><td></td><td></td><td>3.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>b) Comercio ambulante</td><td></td><td>1.50</td><td></td><td></td><td>1.50</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>c) Comercio de empresas</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de</td><td></td><td>46.27</td><td></td><td></td><td>46.27</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="12">* Servicio de Nomenclatura Urbana</td></tr><tr><td>I Asignación de num. oficial y placas de identificación</td><td></td><td>1.25</td><td></td><td></td><td>1.25</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond o similares</td><td></td><td>1.25</td><td></td><td></td><td>1.25</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>III. Por la asignación de números oficiales en comunidades</td><td></td><td>2.35</td><td></td><td></td><td>2.35</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="12">* Licencia y refrendo</td></tr><tr><td colspan="12">Venta bebidas alcohólicas de baja graduación</td></tr><tr><td colspan="12">Según Ley de Hacienda</td></tr><tr><td>Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes, centros o clubes sociales, palenque etc, se cobrará una cuota equivalente a</td><td></td><td>10.00</td><td></td><td></td><td>10.00</td><td></td><td>0%</td><td>IGUAL</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="12">* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones</td></tr><tr><td>I Actas de cabildo, por hoja</td><td></td><td></td><td>1.00</td><td></td><td>0.015</td><td></td><td>-100%</td><td>NUEVO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>II Actas de identificación, cada una</td><td></td><td></td><td>44.00</td><td></td><td>0.513</td><td></td><td>-100%</td><td>NUEVO</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										anual												IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL				X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL				XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL				XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL				XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL				XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL				XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL				XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		5.00			5.00		0%	IGUAL				XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XX. En toldo, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XXI. Pintado en estructura en banquetas, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL				XXIV. Los inflables, cada uno, por día		1.50			1.50		0%	IGUAL				XXV. Licencia para salón de eventos y jardines		35.00			35.00		0%	IGUAL				XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:												a) Comercio establecido		3.00			3.00		0%	IGUAL				b) Comercio ambulante		1.50			1.50		0%	IGUAL				c) Comercio de empresas		10.00			10.00		0%	IGUAL				Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		46.27			46.27		0%	IGUAL				* Servicio de Nomenclatura Urbana												I Asignación de num. oficial y placas de identificación		1.25			1.25		0%	IGUAL				II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond o similares		1.25			1.25		0%	IGUAL				III. Por la asignación de números oficiales en comunidades		2.35			2.35		0%	IGUAL				* Licencia y refrendo												Venta bebidas alcohólicas de baja graduación												Según Ley de Hacienda												Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes, centros o clubes sociales, palenque etc, se cobrará una cuota equivalente a		10.00			10.00		0%	IGUAL				* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones												I Actas de cabildo, por hoja			1.00		0.015		-100%	NUEVO				II Actas de identificación, cada una			44.00		0.513		-100%	NUEVO				Terente de la Hacienda	
anual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		5.00			5.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XX. En toldo, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXI. Pintado en estructura en banquetas, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		1.50			1.50		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXV. Licencia para salón de eventos y jardines		35.00			35.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
a) Comercio establecido		3.00			3.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
b) Comercio ambulante		1.50			1.50		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
c) Comercio de empresas		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		46.27			46.27		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
* Servicio de Nomenclatura Urbana																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
I Asignación de num. oficial y placas de identificación		1.25			1.25		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond o similares		1.25			1.25		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
III. Por la asignación de números oficiales en comunidades		2.35			2.35		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
* Licencia y refrendo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Venta bebidas alcohólicas de baja graduación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Según Ley de Hacienda																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes, centros o clubes sociales, palenque etc, se cobrará una cuota equivalente a		10.00			10.00		0%	IGUAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
I Actas de cabildo, por hoja			1.00		0.015		-100%	NUEVO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
II Actas de identificación, cada una			44.00		0.513		-100%	NUEVO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Ar. Rodríguez M

0311

A MUNICIPAL
nto 2021-2024
s. S.L.P.

Después de haber revisado el contenido de validación del No. X, de fecha 28 de Octubre del ejercicio 2021, respectivamente, del Consejo de Desarrollo Social Municipal, este H. Cabildo autoriza por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo la validación de los acuerdos tomados en el acta No. X, del ejercicio 2021, así como cada uno de los montos destinados para las obras y/o acciones ahí descritas, dentro de la aplicación de los recursos del fondo del ramo 33. -----

Como sexto punto del orden del día, el C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, solicita por parte de cada uno de los integrantes del H. Cabildo la aprobación del Reglamento de Tránsito de Salinas, S.L.P., mismo que se anexa al apéndice de la presente acta. -----

Y acto seguido de llevar a cabo los tramites a que haya lugar tendiente a que dicho Reglamento de Tránsito de Salinas, S.L.P., sea publicado en el Periódico Oficial de nuestro Estado, dadas las explicaciones necesarias es aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo el Reglamento de Tránsito de Salinas, S.L.P.-----

En el séptimo punto del orden del día; **Asuntos Generales:**

a).- En turno de participación la C. Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera, regidora, presentando solicitud por parte de la Profra. Maribel Hernández Esparza, Directora de la Escuela Primaria "México Nuevo", de la comunidad de Peñón Blanco, Salinas, S.L.P., donde pide material de construcción para realizar barda perimetral en dicha Educación Educativa. -----

Respondiéndole el Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, que investigue cuantos metros son y que se les apoyara para el año entrante. - -----

b).- Hace uso de la voz la C. Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera, regidora, comentando que en visita al departamento de Seguridad Pública Municipal, se les informo que sobre la urgencia de requerimientos de radios, así como también la falta de mobiliario.-----

Comunicándole el Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, que ya se hizo una cotización para la compra de radios y que el costo es de \$80,000.00, pero que por el momento no se cuenta con el recurso, ya que lo se pretende hacer por el momento es recaudar dinero para el pago de los aguinaldos. -----

Y en cuanto al mobiliario expresa se realice la solicitud por parte de la dirección de Seguridad Publica para realizar la requisición. -----

En el octavo punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el orden del día y los propuestos en asuntos generales por los integrantes del colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y la Lic. Daniela Reyes López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 13:14 horas (una de la tarde con catorce minutos) del día de la fecha y firmando para que quede como constancia los presentes, damos fe -----

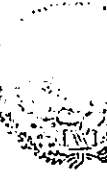
MUNICIPAL
o 2021-2024
S.L.P.

C. Ing. Emmanuel Castro Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

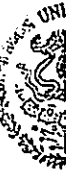
Terencia del Socio C.

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Salinas.



SECRETARÍA
H. Ayuntamiento
Salinas

PRESIDE
H. Ayunta
Sal



H. Ayuntamiento 2021-2024

SALINAS
SAN LUIS POTOSÍ

Lic. Delia López Ruiz
Regidora

Lic. Rogelio Hernández Luevanos
Síndico Municipal

C. Ma. Fabricinia Páez Galván
Regidora

C. Cynthia Guadalupe Delgadillo Rivera
Regidora

C. Ana María Rodríguez Mauricio
Regidor

C. Nohemí Esmeralda Cisneros Martínez
Regidor

C. Teresita de Jesús García Contreras
Regidora

Lic. Daniela Reyes López
Secretario General del H. Ayuntamiento

FIRMAS DEL ACTA DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
S.L.P., 2021-2024

LA C. LIC. DANIELA REYES LOPEZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 78, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

=----- CERTIFICA -----=
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTATICA FIELMENTE TOMADA SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS -----=
=-----=
DOY FE -----=
VA EN CINCUENTA Y OCHO FOJAS UTILES -----=



SECRETARÍA GENERAL
H.Ayuntamiento 2021-2024
Salinas. S.L.P.

LIC. DANIELA REYES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SALINAS, 2021-2024